

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjeros, 45

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 abril 1912).

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrecen los alardes remitidos por la Audiencia provincial, comprendidos además de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el periodo que principiará en primero de mayo y finalizará en treinta y uno de agosto de este año, ha señalado el día seis del referido mayo para dar comienzo a las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en los locales respectivos de esta Audiencia.

De orden de S. S.^a Ilma. se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de la ley estableciendo

el juicio por Jurados, para los efectos correspondientes.

Zaragoza 22 de abril de 1912.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Providencia.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado conminar al Alcalde de Quinto con la multa personal de 37.50 pesetas si en el plazo de quince días no da cumplimiento a lo ordenado por esta Jefatura en comunicaciones números 28, 32 y 151, de fechas 19 y 20 de enero y 13 de marzo último.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado Sr. Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 20 de abril de 1912.—El Ingeniero Jefe de la Región, Martín Augustin.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 2.500 quintales métricos de trigo de monte y 2.500 quintales métricos de trigo de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del próximo mes de mayo y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el Barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Di-

rector del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 29 pesetas y el de trigo de huerta a 25 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1901 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza 23 de abril de 1912.—El Director, Enrique Díaz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de de, para la adquisición de trigo, y de los plie-

gos de condiciones a que en los mismos se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

Alforque.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores y que a los efectos del artículo 29 de la citada ley se remite para su publicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Como Concejales.

- D. Miguel Clavero Jiménez.
- Ricardo Pertusa Jiménez.
- Ignacio García Garín.
- Enrique Jiménez Piñol.
- José María Baranda Sena.
- Isidoro García Lucea.

Mayores contribuyentes.

- D. José Pinos García.
- Pedro Tesán Monforte.
- Francisco Arruego Berges.
- Silvestre Jiménez Jiménez.
- Damián García Farjas.
- Agustín Lucea Jiménez.
- Manuel Jiménez Jiménez.
- Ramón Continente Bellido.
- Jerónimo García López.
- Ramón Portolés Tejel.
- Mariano Sena Zapater.
- Agustín Jiménez Seróu.
- Evaristo Jiménez Sena.
- Mariano Laborda Jiménez.
- Bernardo Casamián Puyoles.
- Francisco Artal Jiménez.
- Martín Tesán Jiménez.
- Pascual Clavero Lucea.
- Sebastián Bellido Garín.
- Cristóbal Jiménez Cristóbal.
- Mariano Jiménez Cristóbal.
- Francisco Salinas Sena.
- Ramón Salinas Sena.
- Serapio Pinos García.

Alforque 22 de abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Almonacid de la Sierra.

No habiendo comparecido a la declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento el mozo, número 16 del sorteo de este año, José María Aramburu Acero, natural de esta villa e hijo de Gregorio y María, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados de la expresada Corporación le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de que sea remitido a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta el buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la citada Comisión mixta.

Se ignoran sus señas personales.

Almonacid de la Sierra 20 de abril de 1912.—
El Alcalde, Francisco Martínez Cuesta.

No habiendo comparecido a la declaración y clasificación de soldados ante este Ayuntamiento el mozo, número 20 del sorteo de este año, Francisco Morales Martínez, natural de esta villa e hijo de Francisco y Pascuala, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, la expresada Corporación le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de que sea remitido a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido de ser tratado como desertor en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la citada Comisión mixta.

Se ignoran sus señas personales.

Almonacid de la Sierra 20 de abril de 1912.—
El Alcalde, Francisco Martínez Cuesta.

Osera

En la secretaría de este Ayuntamiento y por tiempo de quince días, se admitirán las altas y bajas que los propietarios de fincas rústicas y urbanas hayan sufrido durante el año, previa presentación de los documentos legales.

Osera 20 de abril de 1912.—El Alcalde, Florencio Gascón.

Rodén.

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 35 de la ley Municipal y Real decreto de adaptación de 5 de noviembre de 1890.

Señores Concejales.

D. Ponciano Aguirán Val.
Mariano Berges Burillo.
Jorge Berges Val.
Mariano Berges Palú.
Joaquín Varón Miguel.
Manuel Laborda Laborda.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Berges Val.
Hipólito Laborda Miguel.
Antonio Abadía Casanova.
Manuel Aguilar Aguirán.
Mariano Aguirán Colao.
Angel Palú Laborda.
Pascual Val Aguilar.
Francisco Abadía Val.
Francisco Val Aguirán.
Eugenio Salvador Aguirán.
Santiago Palú Laborda.
Vicente Palú Laborda.
Aniceto Val Aguirán.
Alejo Miguel Cidraque.
Vicente Aguilar Laborda.
Francisco Salvador Val.
Antonio Abadía Palú.
Narciso Berges Casanova.
Manuel Miguel Aguilar.
José Peltiza Querol.
Mariano Val Berges.
Pablo Varón Miguel.
Félix Laborda Laborda.
Camilo Casanova Miguel.

Rodén 20 de abril de 1912.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.—El Secretario, Sebastián Aznar.

Pintano.

No habiendo comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados los mozos Fermín Aguas Toloso, hijo de Rafael y Magdalena, número 2 del sorteo de este año, y Roberto Muriel Lalana, hijo de Marcos y Francisca, número 3 del sorteo del mismo, ni alegado por nadie causa que lo impida, se han instruido por este Ayuntamiento los oportunos expedientes, y por sus resultados se les ha declarado prófugos como comprendidos en el artículo 157 de la Ley, con los perjuicios consiguientes. En tal concepto, se les llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, a fin de ser entregados a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y captura y conducción a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o a las órdenes de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Pintano 18 de abril de 1912.—El Alcalde, Luis Carbó.

Hasta el día 30 del actual se admitirán, en la secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos legales que así lo acrediten y conste estar satisfechos los derechos reales a la Hacienda.

Pintano 18 de abril de 1912.—El Alcalde, Luis Carbó.

San Mateo de Gállego

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo sobre paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha, a los efectos de reclamación.

San Mateo de Gállego 20 de abril de 1912.—El Alcalde, José Poc.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zaragoza en causa seguida en este Juzgado contra Antonio Alvarez López y otro, sobre robo, se cita por medio de la presente al penado Antonio Alvarez López, natural de Simancas y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para hacerle entrega de los objetos que le fueron ocupados al ser detenido a consecuencia de la mencionada causa; bajo apercibimiento que si no comparece sufrirá el consiguiente perjuicio.

Ateca veinte de abril de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Cierzo, de Tarazona, contra Cristóbal Casaus y otros, se sacan a pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a Cristóbal Casaus y Ginés Molina, vecinos de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta de-

berán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder de los depositarios que se dirán.

Bienes que se subastan.

De la pertenencia de Cristobal Casaus.

Diez ovejas: tasadas a diez y seis pesetas una, ciento sesenta pesetas, se hallan en poder del depositario Manuel Calvo.

Bienes de Ginés Molina.

Veinte medias de trigo hembrilla, a cuatro pesetas una, valen ochenta pesetas, y se hallan en poder del depositario Antonio Pérez Ledesma.

Dado en Tarazona a veinte de abril de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

Sigüenza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de tres del actual, dictada en el expediente sobre extravío de unos títulos de la Deuda pública del cuatro por ciento interior, promovido en concepto de pobre por el Procurador D. Pablo Navarro Bermejo, en nombre de D.ª Marcela Moreno Catalán, vecina de Madrid, y a los efectos del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se anuncia por medio del presente la denuncia formulada por dicho Procurador del extravío de los siguientes títulos:

Tres títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, emisión de treinta y uno de julio de mil novecientos, números doscientos veintidós, novecientos cincuenta y tres a cincuenta y cinco, serie A.

Uno de igual clase y emisión, serie B, número cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cinco.

Dos de la misma clase y emisión, serie C, números sesenta y tres mil veintidós y veintitrés.

Otro, serie G, de igual clase y emisión, número veintidós mil cincuenta. De un valor nominal en junto de catorce mil cien pesetas, los cuales retiró D. Práxedes Moreno Catalán de la Sucursal del Banco de España en Zaragoza en cuatro de febrero de mil novecientos diez, habiéndose señalado el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el tenedor de dichos títulos pueda comparecer en el expresado expediente a hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Sigüenza a diez y nueve de abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Angel Núñez.—López Domingo y de la Hoz.